

"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"  
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2015-MPMN

Moquegua, 28 de Octubre de 2015

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

**VISTO**, en "Sesión Extraordinaria" de fecha 10 de Setiembre de 2015, el Dictamen N° 003-2015-CODUAYAT/MPMN, sobre Rectificación del Acuerdo de Concejo N° 015-2014-MPMN por error material.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 015-2014-MPMN, se aprobó la Adjudicación bajo la modalidad de Cesión en Uso a favor de la Asociación Museo Contisuyo, Representado por su Presidente Raúl Alfredo Herrera Dávila, del terreno de 214.16 m<sup>2</sup>., ubicado en la Calle Sucre Mz. J, Lote N° 11, del Asentamiento Humano "San Francisco" del Centro Poblado "San Francisco", Distrito Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto", Región Moquegua, a condición que sea destinado a la construcción de un depósito para el Museo Contisuyo, caso contrario operará la causal de rescisión y reversión establecidas en el Decreto Supremo N° 004-85-VC. Habiendo llevado a confusión el término "**Adjudicación**" por ser sinónimo del término "**Cesión**";

Que, el Numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; por lo que estando a los argumentos señalados corresponde rectificar el error material incurrido;

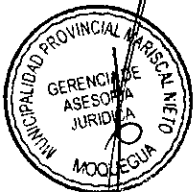
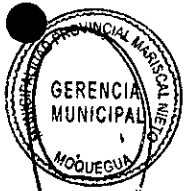
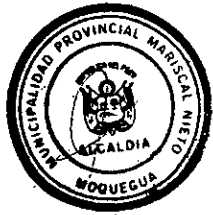
Que, en consecuencia en atención al peticitorio formulado por la Asociación Contisuyo, mediante el Oficio N° 011-2015 MC/MOQ de Registro N° 021156-2015, es necesario rectificar el Tercer Considerando y el Acuerdo Primero del Acuerdo de Concejo N° 015-2014-MPMN, con respecto al error material incurrido al colocar en la redacción "Adjudicación bajo la Modalidad de Cesión en Uso", siendo lo correcto "Aprobar la Cesión en Uso a favor de la Asociación Contisuyo". Quedando inalterables los demás datos que contiene;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de fecha 10-09-2015;

#### ACORDÓ:

1°.- Rectificar el Tercer Considerando del Acuerdo de Concejo N° 015-2014-MPMN, en el extremo que dice "... dictamina procedente la Adjudicación bajo la modalidad de Cesión en Uso a favor de la Asociación ...", debiendo indicar "**... dictamina procedente la Cesión en Uso a favor de la Asociación ...**".

2°.- Rectificar el Acuerdo Primero del Acuerdo de Concejo N° 015-2014-MPMN, quedando redactado conforme al detalle siguiente:



**Primero.- Aprobar la Cesión en Uso a favor de la Asociación Contisuyo,** Representado por su Presidente **Raúl Alfredo Herrera Dávila**, del terreno de 214.16 m2. ubicado en la **Calle Sucre Mz. J, Lt. N° 11**, del Asentamiento Humano "San Francisco" del Centro Poblado "San Francisco", Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto", Región Moquegua, a condición que sea destinado a la Construcción de un depósito para el Museo Contisuyo, caso contrario operarán las causales de rescisión y reversión establecidas en el Decreto Supremo N° 004-85-VC. Quedando inalterables los demás datos que contiene el Acuerdo de Concejo N° 015-2014-MPMN.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**Dr. HUGO SALAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**